

RAD:	682174089001-2022-00029-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	LEONOR CANO DE MEJIA Q.E.P.D. FAUSTO MEJIA Q.E.P.D.
DEMANDANTES:	MARÍA CENOBIA MEJIA DE MURILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Surtido el emplazamiento, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

El artículo 108 del CGP prevé que ese acto se surtirá una vez cumplido la publicación con los requisitos legales, que son: i) nombre del emplazado; ii) la partes del proceso; iii) la clase de proceso; y iv) el juzgado que lo requiere.

Así pues, se observa en los archivos 24,25 y 26 del expediente digital del proceso de la referencia, constancia de la publicación en prensa del periódico “*Vanguardia Liberal*”, la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas, durante un domingo.

Por lo anterior, con el fin de *i)* darle publicidad al proceso; *ii)* garantizar el acceso a la administración de justicia; y *iii)* establecer la base de datos que permita consultar la información., se ordenará la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo estipula la norma previamente citada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COROMORO (S)**;

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR que por Secretaría del despacho se surta el registro web del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente proceso de Sucesión Intestada radicado al consecutivo **2022-00029**, propuesto por MARÍA CENOBIA MEJIA DE MURILLO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 011** del nueve (09) de marzo del año 2023, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

RAD:	682174089001-2022-00029-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	LEONOR CANO DE MEJIA Q.E.P.D. FAUSTO MEJIA Q.E.P.D.
DEMANDANTES:	MARÍA CENOBIA MEJIA DE MURILLO

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735300a2a881e92e9c97513c20949f7a2c8f69aa0ae75af9ec1eb075f4c2f947**

Documento generado en 08/03/2023 11:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>